

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con contestación de la demanda, el termino de traslado corrió del 16 de febrero al 1 de marzo de 2021. sírvase proveer,

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	829
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2021 00029 00
<b>PROCESO:</b>	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	SOFIA AGUDELO MEJIA REPRESENTADA POR SALLY ALEXANDRA MEJIA CARVAJAL
<b>DEMANDADO:</b>	ALEXANDER AGUDELO RODRIGUEZ
<b>DECISIÓN:</b>	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES, RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda fue allegada a través de correo electrónico dentro del término de traslado y cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del CGP, el Despacho tendrá por contestada la misma y continuará con el respectivo trámite.

De las excepciones de mérito denominadas "ABUSO DEL DERECHO, TEMERIDAD Y MALA FE", contenidas en el escrito de contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, si ha bien lo considera, esto conforme a lo dispuesto en el art. 391, inciso 6 del CGP.

Finalmente se reconoce personería al Dr. GERMAN ALEXANDER VALBERDE, con T.P. No. 102.120 del CS de la J., como apoderado del demandado, en los términos

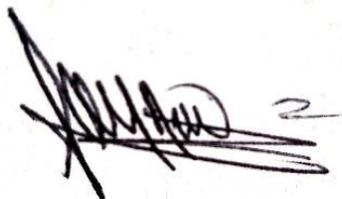
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 cel. 316 6612611

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 61  
del 19 de abril de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.